



Resolución de Gerencia General

N° 004-2016-ZED PAITA

Paita, 22 de julio de del 2016.

VISTO:

El Memorándum N° 005-2016-OAL-ZED PAITA de fecha 14 de Julio del 2016 presentada por el colaborador DAVID VICENTE GERMAN CAMARENA, Jefe de la oficina de Asesoría Legal de ZED PAITA, en la cual solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos personales, por un periodo de dos meses.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Julio de 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediendo a desactivar la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita;

Que, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de setiembre de 2005, acordó implementarlas acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo establecido por la Ley N° 28569;

Que, mediante Memorándum N° 005-2016-OAL-ZED PAITA de fecha 14 de Julio del 2016 presentada por el colaborador DAVID VICENTE GERMAN CAMARENA, Jefe de la oficina de Asesoría Legal de ZED PAITA, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos personales, por un periodo de dos meses, amparado en el Reglamento Interno de Trabajo;

Que, el Artículo 54 inc. a). 56 inc. c) y artículo 65 del Reglamento Interno de Trabajo de ZED PAITA, señala que una de las causas para solicitar Licencia Sin Goce de Remuneración, es por motivos particulares, también que cuando la licencia sea por más de ocho (08) días, se otorgará mediante Resolución de Gerencia General y que "la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el colaborador por las necesidades del servicio. En ningún caso la licencia excederá la fecha de término del contrato";

Que, el Informe Técnico N° 419-2015-SERVIR /GPGSC de fecha 02 de junio de junio de 2015, señala que la licencia sin goce de remuneraciones podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, considerando que resultaría procedente, siempre y cuando el servidor sustente este pedido en motivos de carácter personal o particular que no se enmarquen en los demás supuestos de la norma; y siempre que no exceda el plazo máximo previsto en la normativa antes glosada;



Que, en el presente caso, el señor David Vicente German Camarena Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, justifica su pedido, en que viene siendo víctima de amenazas de muerte y extorsión por parte de gente mal vivir y que a pesar de haber hecho caso omiso a esta situación durante estos últimos días y semanas, su situación se torna cada día más delicada, tanto así que ya han atentado contra su esposa y ha tenido que cambiar domicilio para ponerse a buen recaudo y así evitar poner en riesgo su vida y la de su familia, esperando dar solución a esta situación por la vía policial y judicial correspondiente;

Que, siendo un motivo sustentatorio y justificatorio de carácter particular y personal lo expuesto por su persona, más aún, tratándose de un tema delicado que pone en riesgo su vida y la de su familia, debido a la alta delincuencia y la falta de seguridad que se vive en todo el país, resulta viable concederle la licencia sin goce de remuneraciones que solicita, a fin de que pueda tener la posibilidad de dar solución a su situación, en la vía policial y judicial;

Que, de conformidad con la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS y Decreto Supremo N°013-2006-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA, Resolución de Gerencia General N° 007-2015-CETICOS PAITA que aprueba el MOF y de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones al colaborador David Vicente German Camarena, Jefe de la oficina de asesoría legal, por 02 meses, el mismo que será aplicado a partir del 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2016, al termino de dicho periodo el colaborador deberá reintegrarse a su Centro de Trabajo ZED PAITA, caso contrario los días posteriores se tomarán como Ausencia Injustificada al Centro de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la oficina de Recursos Humanos para que proceda a registrar la licencia sin goce de remuneraciones otorgada al colaborador DAVID VICENTE GERMAN CAMARENA.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese asimismo, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Jefatura de recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
ZED PAITA

